



Universidad Nacional de Lanús
Resolución de Consejo Superior

RC- 84 - 2024 - UATACS-SAJI #UNLa
15/05/2024
Remedios de Escalada

Convenio Marco de Colaboración con la Universidad de Barcelona

VISTO, el EXP-1041-2024-AME-DDME-SAJI#UNLa correspondiente 3ª Reunión del Consejo Superior del año 2024, el EXP-313-2023-AME-DDME-SAJI#UNLa, de fecha 15 de febrero 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el 22 de enero de 2024 el Sr. Rector de esta Universidad ha suscripto un Convenio Marco de Colaboración con la Universidad de Barcelona;

Que, el mismo tiene por objeto establecer un marco global de colaboración entre la Universidad de Barcelona y la Universidad destinado a intensificar los intercambios científicos, pedagógicos y técnicos en todas las áreas de acción universitaria;

Que, en su 3ª Reunión del año 2024 el Consejo Superior ha analizado el convenio citado y que el mismo ha sido objeto de tratamiento específico por la Comisión de Cooperación y Servicio Público, sin encontrar objeciones;

Que, es atributo del Consejo Superior ratificar los convenios suscriptos o a suscribirse por el/la Rector/a con otras instituciones, conforme a lo establecido en el Artículo N° 34, inciso 16), del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello;

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:



2024 - Año del Treinta Aniversario de la Reforma de la Constitución Nacional
Argentina



ARTICULO 1º: Ratificar el Convenio Marco de Colaboración suscripto el 22 de enero de 2024, entre la Universidad de Barcelona; y la Universidad Nacional de Lanús, cuyo texto se adjunta en el Anexo, que forma parte de la presente resolución.

ARTICULO 2º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.



Universitat de Barcelona

Òrgan: Universitat de Barcelona

Títol: Conveni id. 21390

Origen del document: Administració

Codi Segur de Verificació: 0C73791925509D9707743EEDC350287C3717B68A generat el 20/02/2024 11:38:24 +0100

URL de descàrrega del document: <https://www.ub.edu/csv/csv.php?id=0C73791925509D9707743EEDC350287C3717B68A>



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE BARCELONA Y LA UNIVERSIDAD DE NACIONAL DE LANÚS

REUNIDOS

De una parte, el Dr. Raul Ramos Lobo, Vicerrector de Política de Internacionalización de la Universidad de Barcelona, en nombre y representación esta Universidad, por resolución del Rector de 14 de febrero de 2022, como representante legal de esta institución en virtud de las competencias que están previstas en el Estatuto de la Universidad de Barcelona aprobado por Decreto 246/2003, de 8 de octubre (DOGC núm. 3993, de 22 de octubre).

Y de la otra, el Mtro. Daniel Rodríguez Bozzani, Rector de la Universidad Nacional de Lanús, en nombre y representación de esta Universidad, por el acta de Constatación Escritura nº 35 de fecha 4 de diciembre de 2023, como representante legal de esta institución en virtud de las competencias que están previstas en el Estatuto en su artículo 44 de la Universidad Nacional de Lanús, aprobado por el Ministerio de Educación, en su Resolución 83/2020.

Ambas partes, en el ejercicio de las funciones que les han sido legalmente atribuidas, reconociéndose recíprocamente la capacidad legal necesaria.

MANIFIESTAN

Que la Universitat de Barcelona, como institución de derecho público, tiene atribuida, entre otras, la función de colaborar con las administraciones públicas, instituciones y entidades privadas con la finalidad de elaborar, participar y desarrollar planes de acciones que contribuyan al progreso de la ciencia, de la difusión de la cultura y el desarrollo de la sociedad.

Que la Universidad Nacional de Lanús, persona jurídica de derecho público, tiene como misión primaria contribuir a través de la producción y distribución de conocimiento y de innovaciones científicas, al desarrollo económico, social y cultural de la región, a fin de mejorar su calidad de vida y fortalecer los valores democráticos en el conjunto de la sociedad, articulando el conocimiento universal con los saberes producidos por nuestra comunidad.

Que ambas universidades están interesadas en concertar el marco de colaboración conjunta que permita crear programas de cooperación en todas las áreas universitarias.

Por todo ello, ambas partes concluyen firmar este acuerdo marco, que se basará en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

El objeto de este convenio es establecer un marco global de colaboración entre la Universidad de Barcelona y la Universidad Nacional de Lanús destinado a intensificar los



UNIVERSITAT DE
BARCELONA



intercambios científicos, pedagógicos y técnicos en todas las áreas de la acción universitaria.

Segunda

El desarrollo de esta colaboración inicial deberá establecerse a través de una programación anual y específica que se elaborará de común acuerdo entre ambas partes. Esta programación anual será sometida a la aprobación de las autoridades competentes de acuerdo con los procedimientos establecidos para cada una de las partes y será objeto de los convenios específicos oportunos.

En todo caso, y siempre que sea necesario, los convenios específicos serán sometidos a la aprobación de las autoridades según los procedimientos en vigor de cada uno de los estados.

Tercera

El marco de colaboración podrá extenderse a las siguientes actividades:

- Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes durante determinados periodos.
- Intercambio de materiales de investigación, documentos científicos y pedagógicos, y publicaciones.
- Participación en estancias de perfeccionamiento para estudiantes, profesores o investigadores.
- Participación en conferencias, seminarios, coloquios, exposiciones y otras actividades organizadas por cualquiera de las partes.
- Organización conjunta de actividades de tercer ciclo.
- Constitución de equipos conjuntos de investigación.

Para el desarrollo de estas actividades se aplicará la normativa interna de cada una de las partes y, en caso de ser necesario, se deberán suscribir los correspondientes convenios específicos, especialmente por lo que respecta a la movilidad de estudiantes.

Cuarta

Cada institución designará un coordinador encargado de supervisar el desarrollo de la cooperación derivada de este convenio marco y de las relaciones institucionales con los organismos implicados. Los coordinadores designados por las partes elaborarán, propondrán y activarán conjuntamente los convenios específicos de acuerdo con el programa de actividades que se propongan impulsar.

Asimismo, los coordinadores consultarán cada vez que sea necesario a la Universidad Nacional de Lanús (Argentina) o a la Universidad de Barcelona (España), a fin de evaluar el desarrollo de las acciones de cooperación, y elaborarán un balance de las acciones realizadas o que estén en curso. Dicho balance será sometido a las autoridades académicas respectivas.

Quinta

Para facilitar el intercambio de profesores y estudiantes y la identificación de temas de interés mutuo en el campo de la investigación, las dos universidades están de acuerdo en intercambiar regularmente la información sobre las investigaciones en curso y las ya realizadas, así como aquella relativa a los profesores y los estudiantes que deseen participar en los posibles programas de intercambio.

Universitat de Barcelona

Òrgan: Universitat de Barcelona

Títol: Conveni id. 21390

Origen del document: Administració

Codi Segur de Verificació: 0C73791925509D9707743EEDC350287C3717B68A generat el 20/02/2024 11:38:24 +0100

URL de descàrrega del document: <https://www.ub.edu/csv/csv.php?id=0C73791925509D9707743EEDC350287C3717B68A>

Identificador unívoc: COPAUT2024102586

Identificador unívoc de l'origen: COPAUT2024102586

Estat d'elaboració: Còpia electrònica autèntica





UNIVERSITAT DE
BARCELONA



Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad de la información que les sea comunicada, o que obtengan de otra manera, en relación con el presente Convenio sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte, salvo que expresamente se establezca lo contrario. La anterior obligación no afectará a la información que:

- A. sea de dominio público (salvo que sea de dominio público como consecuencia del incumplimiento del presente Convenio);
- B. esté en posesión de la parte que la haya recibido sin que haya incumplido su deber de confidencialidad; o
- C. tenga que ser revelada por disposición legal o administrativa

Sexta

La firma del presente convenio no autoriza a ninguna de las partes a hacer uso del logotipo ni de la marca de la otra parte, salvo autorización expresa y por escrito de los órganos de gobierno de cada institución.

Séptima

Este convenio no implica ningún compromiso económico por parte de las entidades firmantes. La Universidad de Barcelona y la Universidad Nacional de Lanús deberán prever dentro de sus presupuestos anuales los posibles compromisos económicos que se deriven de la programación de las actividades finalmente convenidas a través de los convenios específicos.

Además, las partes podrán solicitar subvenciones a otros organismos nacionales, regionales e internacionales que den cobertura a las actividades programadas.

Octava

Las partes se comprometen a intentar resolver amistosamente cualquier controversia que pueda surgir en la interpretación o cumplimiento de este convenio, a través de la Comisión de Seguimiento, antes de iniciar cualquier reclamación ante la jurisdicción que corresponda, ya sea argentina o española en función del origen del conflicto.

Novena

Este convenio iniciará su vigencia a partir de la fecha de su última firma y tendrá una duración de 4 años. Antes de que el convenio finalice, las partes podrán prorrogarlo, por escrito y de forma expresa, por un periodo adicional de 4 años.

No obstante, cualquiera de las partes podrá comunicar con un aviso previo de seis meses y por escrito su voluntad de rescindir el convenio o la prórroga, si la hubiera. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de notificación de la denuncia.

Los responsables del tratamiento de los datos personales recogidos en el presente convenio de las personas representantes y personas de contacto que sea necesario tratar para su ejecución son cada una de las partes firmantes. Los datos de contacto de los responsables del tratamiento son los siguientes:

- UB (Secretaría General): Gran Via de les Corts Catalanes, 585, 08007 Barcelona; secretaria.general@ub.edu
- UNLa (Mesa de entradas): 29 de septiembre, 3901, B1826, Remedios de Escalada, Buenos Aires, Argentina.

Universitat de Barcelona

Òrgan: Universitat de Barcelona

Títol: Conveni id. 21390

Origen del document: Administració

Codi Segur de Verificació: 0C73791925509D9707743EEDC350287C3717B68A generat el 20/02/2024 11:38:24 +0100

URL de descàrrega del document: <https://www.ub.edu/csv/csv.php?id=0C73791925509D9707743EEDC350287C3717B68A>



Identificador unívoc: COPAUT2024102586

Identificador unívoc de l'origen: COPAUT2024102586

Estat d'elaboració: Còpia electrònica autèntica

La finalidad del tratamiento de los datos personales es la gestión, seguimiento y ejecución del presente convenio. La base jurídica para el tratamiento de los datos personales, de acuerdo con el art. 19 de la Ley Orgánica de Protección de Datos y garantía de los derechos digitales, es el cumplimiento de una misión realizada en interés público en el caso de los responsables del tratamiento del art. 77.1 de dicha ley, o la satisfacción de un interés legítimo del responsable del tratamiento en los otros casos. Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la cual han estado recogidas y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar. No se prevé la cesión de datos a terceros, excepto obligación legal.

Las personas titulares de los datos tienen derecho al acceso a sus datos, de rectificación, su supresión, oponerse a su tratamiento, y solicitar su portabilidad o la limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido al responsable del tratamiento, a las direcciones indicadas anteriormente. Si consideran que sus derechos no se han atendido adecuadamente pueden comunicarse con el delegado de protección de datos de las partes firmantes:

UB: Gran Via de les Corts Catalanes, 585, 08007
Barcelona: protecciondadedatos@ub.edu

UNLa (Mesa de entradas): 29 de septiembre, 3901, B1826, Remedios
de Escalada, Buenos Aires, Argentina.

Las personas titulares de los datos también pueden presentar una reclamación ante la autoridad de control de protección de datos competente.

Las partes se comprometen a facilitar el contenido de esta cláusula a las personas de contacto de su institución que participen en la ejecución de este convenio.

Decimoprimer

Este convenio constituye el acuerdo completo de las partes en relación con su objeto, y sólo podrá ser modificado por escrito, previo acuerdo de las partes. El presente convenio se firma Ad-Referendum del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Lanús.

Decimosegunda

Son causas de extinción del presente convenio:

- El transcurso de la vigencia de este acuerdo.
- El mutuo acuerdo entre las partes antes de finalizar el plazo establecido.
- La imposibilidad sobrevenida legal o material de dar cumplimiento al objeto del convenio.
- El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera de las partes de alguna de las estipulaciones esenciales del convenio.





UNIVERSITAT DE
BARCELONA



- En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla con sus obligaciones. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento.
- Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persiste el incumplimiento, el convenio se entenderá resuelto.
- e) La denuncia de una de las partes, comunicada a la otra parte de forma expresa y por escrito.
 - f) La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - g) Cualquier otra que contemple la normativa de aplicación vigente.

Decimotercera

Por parte de la Universidad de Barcelona, el convenio suscrito podrá ser puesto a disposición de los ciudadanos en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 29 de diciembre, de Transparencia, Acceso y Buen Gobierno y demás normativa de desarrollo de la misma.

En el caso de que alguna de las partes decida rescindir el convenio, se deberá garantizar la finalización de las actividades que se encuentren en curso.

Y como prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

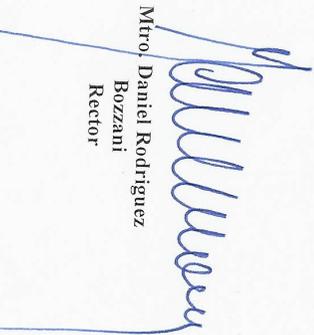
Barcelona, ___ de _____ de 2024

Lanús, 19 de Enero de 2024

Por la UNIVERSIDAD DE BARCELONA

Por la UNIVERSIDAD NACIONAL
DE LANÚS


Dr. Raúl Ramos Lobo
Vicerrector de Política de
Internacionalización, por
delegación del Rector


Mtro. Daniel Rodríguez
Bozzani
Rector



Universitat de Barcelona

Òrgan: Universitat de Barcelona

Títol: Conveni id. 21390

Origen del document: Administració

Codi Segur de Verificació: 0C73791925509D9707743EEDC350287C3717B68A generat el 20/02/2024 11:38:24 +0100

URL de descàrrega del document: <https://www.ub.edu/csv/csv.php?id=0C73791925509D9707743EEDC350287C3717B68A>

Identificador unívoc: COPAUT2024102586

Identificador unívoc de l'origen: COPAUT2024102586

Estat d'elaboració: Còpia electrònica autèntica

Hoja de firmas